



Intendente Municipal

de Mar Chiquita

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: subcom@mar-chiquita.mun.gba.gov.ar

B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

390

Coronel Vidal, 06 de julio de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 038/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 04/07/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 038/2007, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 04/07/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.----

DECRETO Nº 1258

c.o.

Que me
Arq. Mauricio Marcus
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS Y
PLANEAMIENTO URBANO

Jorge Alberto Pared
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 1391

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

INT.J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

El Decreto N° 3202/06 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, las Leyes N° 8912/77 y 6769/58 y las Ordenanzas Municipales y el Decreto N° 3445/91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3202/06 el Poder Ejecutivo Provincial estableció una serie de presupuestos mínimos para la aprobación de los proyectos urbanísticos o de desarrollos específico en la zona atlántica bonaerense.

Que para así decidir, el Decreto N° 3202/06 tuvo en cuenta, entre otras razones, que a partir de los presupuestos mínimos propuestos se torna viable el uso racional del espacio cercano al mar, con la debida responsabilidad de los actores intervenientes: Provincia, Municipios, emprendedores, vecinos, turistas y restantes usuarios de la costa.

Que a fin de tomarse operativo, el régimen arriba citado prevé la previa adhesión de los Municipios, por lo que resulta necesario emitir la correspondiente Ordenanza Municipal en el ámbito del **PARTIDO DE MAR CHIQUITA**;

Que a través de la adhesión mencionada precedentemente, se sentarán las bases y lineamientos necesarios para regular el uso del suelo en el ámbito Municipal dentro de los objetivos fijados por las autoridades provinciales para la zona atlántica bonaerense;

Que para implementar las medidas a las que hace referencia, es necesario tomar en cuenta que tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 como la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo N° 8912/77, disponen que corresponde al Cuerpo Deliberativo Municipal adoptar las decisiones relativas al ordenamiento territorial local, incluyendo entre ellas, la previsión para futuras ampliaciones, trazado y diseño de la infraestructura urbana, como así también la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales;

Que también resulta necesario poner de resalto que los objetivos primordiales de las normas de ordenación territorial redundan en políticas de buena administración tendientes a asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio, tal como específicamente contempla el art. 2 inc. a) de la Ley N° 8912/77;

Que dentro del marco descripto, las normas de zonificación y uso del suelo vigentes en el Partido de Mar Chiquita apuntan fundamentalmente, a definir los marcos de referencia generales a los que deberá sujetarse la iniciativa individual en materia de uso y ocupación del suelo urbano;

Que, en idéntico sentido y en un todo de acuerdo con las normas locales, el Decreto N° 3202/06 se motiva con la necesidad de velar por la sustentabilidad ambiental, probabilidad de crecimiento y desarrollo de actividades en el ámbito territorial de la Costa Atlántica Bonaerense;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario que se adopten las medidas pertinentes para compatibilizar la política provincial sentada a través del Decreto N° 3202/06 con las normas actualmente en vigor por ante este municipio en todo lo relacionado con la zonificación del ejido local;

Que la ordenación urbanística del territorio municipal trae aparejada la necesidad de organizar la implementación de las medidas contenidas en el Decreto N° 3202/06 como así también las previstas en la Ley N° 8912/77, de acuerdo con las características de este Municipio y fundamentalmente, en función de los procesos de ocupación y utilización del suelo, lo que incluye la radicación de viviendas, industrias y comercios, tanto actuales como previsibles de desarrollo en el futuro inmediato;

Que de conformidad con los lineamientos antes sentados resulta necesario definir el límite del núcleo urbano, comprendiendo en el las áreas urbanizadas, Sub-urbanizadas y complementarias, bajo los términos previstos en el artículo 5.I de la Ley N° 8912/77 y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3445/91;

POR ELLO:



Nº 1392

Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BEIRAM MONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----
B7174BGB - CORONEL VIDAL

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADIERASE al régimen establecido mediante el Decreto Provincial Nº 3202/06 en cuanto establecer presupuestos mínimos para la aprobación de proyectos urbanísticos o de desarrollos específicos en la zona atlántica bonaerense, de conformidad con los términos de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: A los efectos previstos en el Artículo 3º del Decreto 3202/06, determinase los límites del Núcleo Urbano Central incluyendo zonas Sub-urbanas y complementarias a partir de la traza de la Ruta Provincial Nº 11 al Oeste, el Arroyo "Los Patos" al Noroeste, el Mar Argentino al Este y el Arroyo "Santa Elena" al Sudeste, con loteo aprobado según plano 69-4-49, 69-36-49 y 69-57-48.

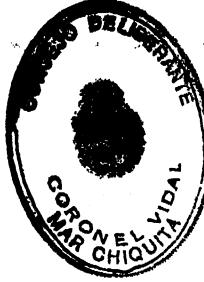
ARTICULO 3º: ACLARESE que la zona delimitada en el artículo anterior será considerada como único núcleo urbano.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.

ORDENANZA Nº 038

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dra. María Alejandra Farias
Secretaria Honorable Concejo Deliberante



Hector Esteban Llamas
Pta. Honorable Concejo Deliberante